

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

GUADALIX DE LA SIERRA

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de 7 mayo de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan, para el año 2024.

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	Admón. especial	1	Arquitecto
A	A2	Admón. especial	1	Arquitecto Técnico tiempo
C	C2	Admón. general	1	Auxiliar admvo

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	
A2		1	Técnico administración general	
C2		1	Auxiliar administrativo	Promoción interna
OAP		3	Operario de Servicios varios	

PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN

GRUPO/SUBGRUPO	PROVISIÓN	JORNADA	VACANTE ART 1º Y 2º LEY 20/2021	VACANTE D.A.6ª LEY 20/2021	NOMBRE
A1 funcionario	Concurso-oposición	Entera	1		A.D.L.
A1 laboral	Concurso	Entera		1	Medico

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadalix de la Sierra, a 7 de mayo de 2024.—El alcalde, Borja Álvarez González.

(03/7.037/24)

